

NOTA ACLARATORIA SOBRE CRITERIOS DE CESE A APLICAR POR LA TOMA DE POSESIÓN DEL PERSONAL ESTATUTARIO AFECTADO POR LA RESOLUCIÓN DE LOS PRÓXIMOS PROCESOS DE CONCURSOS DE TRASLADOS, CONCURSO-OPOSICIÓN Y CONCURSO DE ESTABILIZACIÓN.

A efectos de unificar los criterios que deben adoptarse por los departamentos de salud y demás centros no departamentales del Sistema Valenciano de Salud, sobre los criterios de cese del personal, tanto temporal como sustituto, con ocasión de las tomas de posesión consecuentes a los actuales procesos de provisión y selección, especialmente, en aquellos supuestos en que no se produce el desempeño efectivo del puesto de trabajo por la persona que lo ha obtenido, resulta oportuno dictar las siguientes directrices:

Primero: La redacción actual de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece en su artículo 9, los supuestos y condiciones para el nombramiento de carácter temporal; y en su artículo 9 bis, los supuestos y condiciones para el nombramiento de personal sustituto.

En ambos casos, el respectivo artículo dispone que dichos nombramientos finalizarán, entre otras causas, por *"La finalización de la causa que originó el nombramiento."*

Por tanto, atendiendo a la variedad de modalidades de nombramiento que recogen los citados preceptos, y con el fin de precisar el contenido y alcance de la presente comunicación, los efectos de la misma resultan de aplicación, por una parte, al supuesto contemplado en el apartado 1.a) del precitado artículo 9, de modo que la causa de ese nombramiento es la existencia de una plaza vacante que no se encuentra cubierta por personal estatutario fijo. Y por otra, al supuesto contemplado en el apartado 1.a) del citado artículo 9 bis, de modo que la causa de ese nombramiento es la sustitución transitoria de la persona titular del puesto.

Segundo: Precisado lo anterior, en el supuesto de que un participante en los referidos procesos de provisión cese en la plaza de la que era titular con derecho a la reserva del puesto -ocupada por un sustituto- por haber obtenido un nuevo destino, pero que sin solución de continuidad, dicha plaza se adjudique a otro participante que a su vez no se incorpora efectivamente al puesto por estar en una situación que conlleve la reserva del mismo, deberá proceder el cese del sustituto que la esté desempeñando, y ello porque esa adjudicación requiere la previa declaración como vacante de esa misma plaza, produciéndose por tanto, el cambio de la causa del nombramiento (de sustituto a temporal).

Igual solución se aplicará, cuando el nuevo adjudicatario de la plaza pase a una situación que no conlleve la reserva de la misma.

Tercero: En aplicación del mismo criterio, en aquellos casos en los que, una vez producida la toma de posesión de una plaza –y que venía siendo desempeñada hasta entonces por personal estatutario temporal- el nuevo titular pasa a una situación que conlleve la reserva del puesto, deberá cesar dicho personal temporal, al haber cambiado la causa del nombramiento (de temporal a sustituto).

Cuarto: En los casos de plazas desempeñadas por personal temporal en las que no se produce la toma de posesión de ningún participante, por quedar desierta, así como en aquellos en que, una vez producida la toma de posesión de un participante, el mismo pasa a situación distinta a la de activo que no conlleva la reserva del puesto, continuará el mismo personal temporal que la venía desempeñando.

Quinto: A efectos de determinar el listado de personas a cesar, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud, quedando sin efecto la Instrucción 10/2020, de 21 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Conselleria de Sanidad.

Asimismo, y en razón a la nueva redacción de los artículos 9 y 9 bis del Estatuto Marco, con las consecuencias antes expuestas, se deja sin efecto la Instrucción de la dirección general de Recursos Humanos de fecha 11 de marzo de 2019.

Firmat per Maria Amparo Pinazo Gamir, el
19/12/2024 09:25:22
Càrrec: Directora General de Personal